



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será. responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Mediante Decreto 2021060004221 del 19 de febrero se modificó parcialmente la Resolución Departamental S201860401547 del 17 de Diciembre de 2018, en el sentido de desagregar la sede SAN PABLO (DANE205120002041) de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA VICTORIA (DANE205120001346) del Municipio de Cáceres y anexa la sede SAN PABLO (DANE205120002041) al CENTRO EDUCATIVO RURAL ANARA (DANE205120001303) del Municipio de Cáceres - Departamento de Antioquia.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres se identificó en el Centro Educativo Rural Anará sede San Pablo, una (1) plaza docente faltante en el nivel de básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte sede Santa Inés del Monte del municipio de Cáceres en el nivel de básica secundaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del nivel de básica secundaria del Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | CÓDIGO | NIVEL-AREA |
|-----------|---|-------------|----------------------------------|
| CACERES | Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte sede Santa Inés del Monte | 1200110-008 | Docente de Aula Educacion Fisica |

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

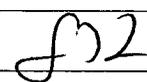
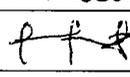
ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario convertirla de básica secundaria, al nivel de básica primaria y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Cáceres:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | NIVEL-AREA |
|-----------|---|----------------------------|
| CACERES | Centro Educativo Rural Anará sede San Pablo | Docente de Basica Primaria |

ARTÍCULO TERCERO El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

| | | | |
|---|--|---|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa |  | 13/05/2021 |
| Revisó: | Ana María Sierra Salazar, Directora Talento Humano | Ana Maria Sierra | 13/05/2021 |
| Revisó: | Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de Asuntos Legales |  | 12/5/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado | John Gaviria | 11/5/2021 |
| Proyectó: | Catalina Ríos Aguilar, Dirección Talento Humano | Catalina Rios | 27/04/2021 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |